

ANA	FOLIO N°
AAA XII URUBAMBA VILCANOTA	96

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 795 -2016-ANA/AAA XII.UV**Cusco, **13 OCT 2016**

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 191764-2015, tramitado en la Autoridad Administrativa del Agua UV.XII, en fecha 18-12-2015, por el señor Alexandre Wilton Leda Rego, representante legal de Consorcio Constructor Ductos del Sur, en representación de **Gasoducto Sur Peruano S.A.** Solicitando: Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para la obra "**Tramo a RM22 CCM-RM22-KP22+397, CCM-RM22-KP22+916, CCM-RM22-KP29+939 y CCM-RM22-KP30+000**", ubicados en el distrito de Calca, provincia de Calca, región Cusco para el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".

CONSIDERANDO:

**Que**, la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

**Que**, según establece el artículo 15° de la precitada ley, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley 29338; asimismo conforme al artículo 212° inciso 1 del Reglamento de la Ley antes referida, aprobado por D.S. N° 01-2010-AG precisa que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

**Que**, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial, precisando que para obtener la autorización el administrado debe acreditar: a) Certificación ambiental del Proyecto b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo;

**Que**, en este contexto, el recurrente ha solicitado Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para el Proyecto "**Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano**", adjuntando los siguientes requisitos: Solicitud (fojas 01-02), copia simple del Carné de Extranjería N° 000672923 del representante legal de Consorcio Constructor Ductos del Sur (folio 06), copia simple de documento de Otorgamiento de Poder Especial que otorga el Consorcio Constructor Ductos del Sur, conformado por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú y GYM S.A., a favor de Alexandre Wilton Leda Rego (fojas 08-14), copia simple de Testimonio de Constitución de Consorcio Constructor Ductos del Sur (fojas 16-21), copia simple de la Resolución Directoral N° 232-2015-MEM/DGAAE de fecha 24-07-15 (fojas 23-25), copia simple de Resolución Directoral N° 173-2011-MEM/AEE de fecha 07-06-11 (fojas 27-34), factura 0186 con N° 000031 (folio 36), Recibo de Ingreso N° 186-000047 por derecho de trámite (folio 38), Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras y planos del proyecto (folio 40-76), Certificado de Habilidad Profesional (folio 77), copia de CD compacto (78), copia simple de Resolución Suprema N° 054-2014-EM de fecha 22-07-14 (folio 23 - Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente), mediante la cual se resuelve otorgar a la Sociedad Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A., la Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" y aprobar el Contrato de Concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" a suscribirse entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas y la Sociedad Concesionaria



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Gasoducto Sur Peruano S.A., copia simple de Vigencia de Poder a favor de Claudia Teresa Hokama Kuwae (fojas 69-80- Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente), copia simple de DNI de Claudia Teresa Hokama Kuwae (folio 44 de la Carta VARI 429/16 con N° de registro 2426-2016 que forma parte de este expediente) copia simple de Vigencia de Poder a favor de David San Frutos Tome y Carné de Extranjería N° 001143118 (fojas 30-43 de la Carta VARI 429/16 con N° de registro 2426-2016 que forma parte de este expediente), copia de Vigencia de Poder a favor de Luiz Cesar Lindgren Costa (fojas 81-91), copia simple de Vigencia de Poder a favor de Rodney Rodriguez De Carvalho (fojas 92-100- Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente), copia simple del Contrato de transferencia empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A. – Gasoducto Sur Peruano S.A. (fojas 13-15- Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente), copia simple de Informe N° 687-2014-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/RCO/MSB de fecha 11-11-14, mediante el cual se concluye que, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de Transporte Andino del Sur", presentado por Kuntur Transportadora de GAS S.A. y su correspondiente Certificación Ambiental, así como el Informe Técnico Sustentatorio relacionado al mismo, han sido transferidos a favor de Gasoducto Sur Peruano S.A., para el desarrollo de su proyecto (fojas 18-21- Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente), copia simple de Partida Registral de la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A.(fojas 43-62- Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente), copia simple de Partida Registral de la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A.(fojas 43-62- Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente), documentos que se encuentran conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII  
Ing° Miguel P. Botrán Chito  
SUB-DIRECTOR

**Que**, con Informe N° 034-2016-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM/AMP (fojas 80-82), suscrito por el Sub Director de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales (e) AAA XII UV se recomienda que la Administración Local de Agua Cusco de acuerdo a sus funciones disponga la fecha para realizar la verificación técnica de campo. Con Notificación N° 120-2016-ANA-AAA-XII-UV/ALA-CUSCO (folio 84), se comunica al administrado la fecha de realización de la diligencia de Verificación Técnica de Campo;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII  
Abog. Elvis F. Sullita Arana  
Sub Director

**Que**, a mérito de la notificación se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 23-02-16 (fojas 85-87), con participación de un representante del administrado y personal de la Administración Local de Agua Cusco, en la que se verificó la ubicación de los posibles cruces en coordenadas UTM WGS 84- Zona 19 Sur: **CCM-RM22-KP22+916**, cuyas coordenadas son E(m) 180694, N(m) 8525091, a una altura de 2985 m.s.n.m.; **CCM-RM22-KP22+397**, cuyas coordenadas son E(m) 181149, N(m) 8525336, a una altura de 3270 m.s.n.m.; **CCM-RM22-KP29+939**, cuyas coordenadas son E(m) 176816, N(m) 8521778, a una altura de 4340 m.s.n.m.; **CCM-RM22-KP30+000**, cuyas coordenadas son E(m) 176756, N(m) 8521770, a una altura de 4342 m.s.n.m.;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII  
Ing. Angel Mandamito Pérez  
SUB-DIRECTOR (e)  
SDEPHM

**Que**, mediante Oficio N° 184-2016-ANA-AAA-XII.UV/ALA-CUSCO (folio 88), el Administrador Local de Agua Cusco, remite el Acta de Verificación Técnica de Campo a la Autoridad Administrativa del Agua, para continuar con el procedimiento. Con Informe N° 028-2016-ANA/AAA .XII.UV/JOMLL (folio 89-92), determina que los datos obtenidos en esta, son compatibles con los datos del expediente técnico. Con Informe N° 184-2016-ANA/AAA .XII.UV/SDEPHM/AMP (fojas 93), el Sub Director de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales (e) de la AAA XII UV, concluye que de la revisión del expediente administrativo y los requisitos técnicos exigidos, el procedimiento administrativo es *Viable*, por lo que se recomienda continuar con el trámite administrativo de Autorización de Ejecución de Obras solicitado;

**Que**, con Informe Legal N° 533-2015-ANA-OAJ de fecha 09-06-15 (fojas 29-31- Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente), suscrito por el profesional y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, se precisa que Gasoducto Sur Peruano S.A. en calidad de Concesionario es el responsable frente al Estado, por la ejecución de las obligaciones que se derivan del contrato de concesión, por lo que los permisos, autorizaciones y licencias que se otorguen por parte de esta entidad deberán otorgarse a su favor, asimismo Consorcio Constructor Ductos del Sur, si cumple con cualquiera de los supuestos que establece el Art. 115° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se encontraría facultado para solicitar y tramitar los permisos, autorizaciones y licencias correspondientes, interviniendo como representante del administrado (Gasoducto Sur Peruano S.A.);

**Que**, de la evaluación de los actuados en el expediente de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial para la obra "Ejecución de Estructuras Definitivas y Pases Temporales en los CCM Ramal Anta-Cusco (R22) CCM-RM22-KP22+397, CCM-RM22-KP22+916, CCM-RM22-KP29+939 y CCM-RM22-KP30+000"; se evidencia que el peticionario ha cumplido con presentar los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Table with 2 columns: ANA, FOLIO N°. Row 1: AAA XII URUBAMBA VILCANOTA, 97

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 371-2016-ANA/AAA XII-UV-UAJ y de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales con Informe N° 184-2016-ANA/AAA .XII.UV/SDEPHM/AMP y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, a favor de la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A, para la obra "Ejecución de Estructuras Definitivas y Pases Temporales en los CCM Ramal Anta-Cusco (R22) CCM-RM22-KP22+397, CCM-RM22-KP22+916, CCM-RM22-KP29+939 y CCM-RM22-KP30+000", ubicados en el distrito de Calca, provincia de Calca, región Cusco, para el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with columns: UBICACIÓN POLITICA, N°, NOMBRE DEL CRUCE, COORDENADAS UTM WGS 84 - 19L (ESTE, NORTE), Q AFORADO (l/s). Rows 01-04 with specific coordinates and values.



ARTICULO 2°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 3°.-DISPONER, la supervisión de la Ejecución de Obra, que periódicamente y bajo responsabilidad realizará la Administración Local de Agua Cusco verificando entre otros el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en la presente resolución, debiendo ejercer las facultades otorgadas por norma en caso de encontrar incumplimiento a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cusco, la notificación de la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

UAJ
Cc. Arch



Signature and stamp of Ing. Miguel P. Beltrán Chite, Director, CIP. N° 69821